



Resolución Jefatural

Lima, 20 AGO. 2019

N° 154 - 2019-INDECI

VISTOS: El Decreto Supremo N° 128-2019-PCM, del 20 de julio de 2019, los Memorándum N° 00984-2019-INDECI/11.0 y N° 00985-2019-INDECI/11.0, del 05 de agosto de 2019, respectivamente, del Director de Respuesta; el Informe de Indagación de Mercado N° 0036-2019-INDECI/6.4, del 12 de agosto de 2019, de la Oficina de Administración; la Solicitud de SCCP N° 798-2019-INDECI/6.4, del 09 de agosto de 2019; el Memorándum N° 2314-2019-INDECI/4.0, del 09 de agosto de 2019, de la Oficina General de Planificación y Presupuesto; el Informe Técnico N° 582-2019-INDECI/6.4, del 15 de agosto de 2019, de la Oficina de Logística, el Memorándum N° 8757-2019-INDECI/6.4, del 16 de agosto de 2019, de la Oficina General de Administración; y el Informe Legal N° 490-2019-INDECI/5.0 del 20 de agosto de 2019, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, sus antecedentes y;

CONSIDERANDO:

Que, el literal b) del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, señala que, excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor, ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud;

Que, asimismo, el numeral 27.4 del referido artículo de la acotada Ley, dispone que el reglamento establece las condiciones para la configuración de cada uno de estos supuestos, los requisitos y formalidades para su aprobación y el procedimiento de contratación directa;

Que, ante ello, el literal b) del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que la situación de emergencia se configura por alguno de los siguientes supuestos:

- "b.1) Acontecimientos catastróficos, que son aquellos de carácter extraordinario ocasionados por la naturaleza o por la acción u omisión del obrar humano que generan daños afectando a una determinada comunidad.*
- b.2) Situaciones que afectan la defensa o seguridad nacional dirigidas a enfrentar agresiones de orden interno o externo que menoscaban la consecución de los fines del Estado.*



Resolución Jefatural N° 154 - 2019-INDECI

- b.3) *Situaciones que supongan grave peligro, que son aquellas en las que exista la posibilidad debidamente comprobada de que cualquiera de los acontecimientos o situaciones anteriores ocurra de manera inminente.*
- b.4) *Emergencias sanitarias, que son aquellas declaradas por el ente rector del sistema nacional de salud conforme a la ley de la materia”.*

Que, por su parte, el artículo 101 del Reglamento de la Ley N° 30225, establece que la aprobación de contrataciones directas es indelegable; asimismo, se dispone que la Resolución del Titular de la Entidad que apruebe la contratación directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa;

Que, bajo ese marco normativo, a través del Informe Técnico de Vistos, la Oficina de Logística sustenta y describe técnicamente las razones por las cuales se requiere la Contratación Directa por Situación Emergencia para la “Adquisición de Bienes de Ayuda Humanitaria: lentes protectores claros, lentes protectores gris o negro, respirador de 1 vía, respirador de 2 vías, para los damnificados por el proceso eruptivo del Volcán Ubinas”;

Que, asimismo, señala que mediante el Decreto Supremo N° 128-2019-PCM, publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 20 de julio de 2019, se declaró el Estado de Emergencia por impacto de daños debido a proceso eruptivo del volcán Ubinas, en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Moquegua, Arequipa y Tacna, que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte del presente decreto supremo, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación que correspondan;

Que, ante ello, el Director de la Dirección de Respuesta en calidad de área usuaria, a través de los Memorandums N° 00984-2019-INDECI/11.0 y N° 00985-2019-INDECI/11.0, solicitó la adquisición de Respirador de 1 vía y respirador de 2 vías, y Lentes Protectores Claros y Lentes Protectores Gris o Negros, respectivamente;

Que, en ese sentido, el 08 de agosto de 2019, la Entidad remitió vía correo electrónico cotizaciones actualizadas a proveedores que se dedican al rubro objeto del requerimiento; procediendo la empresa SEGURINDUSTRIA S.A., atender lo solicitado con la Cotización N° 019-08-19, y a través de la Carta N° 254-2019-INDECI.6.4 de fecha 09 de agosto de 2019, notificada vía correo electrónico, se le comunico a la empresa SEGURINDUSTRIA S.A., que su propuesta había sido aceptada; y, que posteriormente los citados bienes de ayuda humanitaria fueron entregados al Gobierno Regional de Moquegua para su distribución a los pobladores afectados, según consta en la Guía Remitente 037 N°00149 y Acta de Entrega y Recepción N°000149;

Que, la contratación directa realizada con la empresa SEGURINDUSTRIA S.A cumple con las condiciones para configurar una causal por situación de emergencia; por lo que, se enmarcaría en el supuesto de configuración indicado en el literal b.1 del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, toda vez que obedece a impacto de

Resolución Jefatural N° 154 - 2019-INDECI

daños debido al proceso eruptivo del volcán Ubinas, lo que hace imponderable la Contratación Directa para la adquisición de Bienes de Ayuda Humanitaria: lentes protectores claros, lentes protectores gris o negro, respirador de 1 vía, respirador de 2 vías, para atender la situación de emergencia descrita;

Que, al respecto, cabe indicar que, el artículo 100 del Reglamento de la Ley N° 30225, señala que ante situaciones de emergencia, la Entidad contrata de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma;

Que, asimismo, establece que dentro del plazo máximo de diez (10) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, la Entidad regulariza aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos, que a la fecha de la contratación no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados. Para la regularización de la garantía, el plazo puede ampliarse por diez (10) días adicionales;

Que, aunado a ello, cabe indicar que, través de la Resolución de la Oficina General de Administración N° 293-2019/INDECI, de fecha 13 de agosto de 2019, se aprobó la Décima Cuarta modificación al Plan Anual de Contrataciones – PAC del Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, para el Ejercicio Fiscal 2019, a fin de incluir el procedimiento de selección, contratación directa para la "Adquisición de Bienes de Ayuda Humanitaria: lentes protectores claros, lentes protectores gris o negro, respirador de 1 vía, respirador de 2 vías, para los damnificados por el proceso eruptivo del Volcán Ubinas";

Que, en ese sentido, en virtud a los argumentos desarrollados en el Informe Técnico N° 582-2019-INDECI/6.4 de la Oficina de Logística y en el Informe Legal N° 490-2019-INDECI/5.0 de la Oficina General de Asesoría Jurídica, se cuenta con los elementos válidos para la aprobación de la contratación para la "Adquisición de Bienes de Ayuda Humanitaria: lentes protectores claros, lentes protectores gris o negro, respirador de 1 vía, respirador de 2 vías, para los damnificados por el proceso eruptivo del Volcán Ubinas", mediante una Contratación Directa por situación de Emergencia;

Con las visaciones de la Secretaría General; del Jefe (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica; de la Jefa de la Oficina General de Administración y del Jefe (e) de la Oficina de Logística;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; y, en uso de las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del INDECI, aprobado por el Decreto Supremo N° 043-2013-PCM y modificatoria.



Resolución Jefatural N° 154 - 2019-INDECI

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la Contratación Directa, para la "Adquisición de Bienes de Ayuda Humanitaria: lentes protectores claros, lentes protectores gris o negro, respirador de 1 vía, respirador de 2 vías, para los damnificados por el proceso eruptivo del Volcán Ubinas", mediante una Contratación Directa por Situación de Emergencia, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución, con la empresa SEGURINDUSTRIA S.A por la suma de S/ 144 000.00 (Ciento Cuarenta y Cuatro Mil con 00/100 Soles).

Artículo 2.- DISPONER que la Oficina de Logística de la Oficina General de Administración ingrese la presente Resolución y los Informes Técnico y Legal en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 101.3 del artículo 101 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

Artículo 3.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en la Intranet Institucional y el Portal Web Institucional (www.indeci.gob.pe).

Artículo 4.- DISPONER que la Secretaría General, registre la presente Resolución en el Archivo General Institucional y remita copia autenticada por fedatario, a la Oficina General de Administración; y, a la Oficina de Logística, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



pl **Jorge Luis Chavez Cresta**
Doctor
Jefe del Instituto Nacional de Defensa Civil